

**CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0147/13**

**VISTO:**

Que la Ley Provincial N° 13844 establece la creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores; y

**CONSIDERANDO:**

Que se considera necesario coadyuvar al esfuerzo que realizan instituciones para propender a la protección integral de personas adultos mayores.

Que se entiende por “adulto mayor” a la persona a partir de los sesenta años.

Que se pretende asegurar a esa franja etárea su atención médica y seguridad social, proponer y promover la actualización permanente de los diagnósticos cuantitativos y cualitativos de sus situaciones.

Que se trabajará en la prevención de enfermedades y promoción de salud para reformulación y diseño de acciones.

Que en este contexto, se considera oportuno crear en el ámbito municipal el “Consejo”.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Coronel Dorrego el “Consejo Municipal de Adultos Mayores”.-

**ARTICULO 2º)** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

1. Intendente Municipal, quien ejercerá la Presidencia.
2. Un representante de la Dirección de Desarrollo Social, Salud, Deportes, Cultura y Asesoría Legal.
3. Dos representantes del Honorable Concejo Deliberante.
4. Un representante de cada Centro de Jubilados, de Coronel Dorrego, El Perdido y Oriente.
5. Un representante de la Sociedad de Beneficencia de la Parroquia San José.
6. Un representante de PAMI.
7. Un representante de ANSES.

Todos los integrantes deberán nominar un Suplente que actuará ante el Consejo en caso de ausencia del titular.

**ARTICULO 3º)** Serán objetivos de “El Consejo” institucionalizar la colaboración y participación de personas mayores en la definición, aplicación y seguimiento de las políticas relacionadas con éste grupo etáreo.-

**ARTICULO 4º)** Serán funciones de “El Consejo”:

1. Proponer las políticas, acciones y estrategias del sector adultos mayores que tiendan a garantizar los derechos expresados en las leyes vigentes referentes al sector.
2. Promover el empadronamiento, la autonomía y el ejercicio responsable de la ciudadanía en pos de una mejor calidad de vida.
3. Contribuir al fortalecimiento de vínculos entre los niveles Nacional, Provincial y Municipal.

4. Participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se llevan a cabo en la implementación de las políticas relativas a adultos mayores de los recursos que le sean asignados y proponer alternativas para su optimización.

**ARTICULO 5º)** El Consejo será convocado para su integración dentro de los treinta días de  
===== promulgación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 6º)** “El Consejo designará de entre sus miembros un Coordinador y un Secretario,  
===== que tendrán a cargo la organización de las sucesivas reuniones, de cuyas deliberaciones y resoluciones se labrará acta.-

**ARTICULO 7º)** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la  
===== cuenta presupuestaria que corresponda.-

**ARTICULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Marzo de 2014.-